



GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL CANTON TENA

### CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 240 de la Constitución Política de la República manifiesta que los gobiernos cantonales son gobiernos autónomos descentralizados y tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que,** en el artículo 264, numeral 4 de la Constitución Política de la República del Ecuador, a la Municipalidad le compete prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;
- Que,** la Ley Orgánica de Régimen Municipal, en su artículo 63 establece que la acción del Concejo Municipal está dirigida al cumplimiento de los fines del Municipio para lo cual tiene el deber y atribuciones entre ellas, las de normar a través de ordenanzas, acuerdos o resoluciones la política a seguirse y fijar las metas en cada uno de los ramas propias de la Administración Municipal;
- Que,** el numeral 1 del artículo 14 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, establece que una de las funciones primordiales del Municipio es la dotación de sistemas de agua potable y alcantarillado;
- Que,** es competencia de la Administración Municipal según los literales c) y f) del artículo 148 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal codificada, el proveer de agua potable y alcantarillado a las poblaciones del cantón, así como el llevar a cabo la construcción, el mantenimiento, la reparación, y limpieza de alcantarillas y cloacas para el desagüe de las aguas lluvias y servidas;
- Que,** el artículo 149, literal c) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal codificada, establece que la Administración Municipal vigilará desde el punto de vista de la higiene que los acueductos, alcantarillas, piscinas y toda instalación

[www.tena.gob.ec](http://www.tena.gob.ec)

*Tena, una ciudad para vivir bien...*

Dirección: Juan Montalvo 277 y Abdón Calderón | PBX: (593 6) 2886 452 | Fax: (593 6) 2886 401 | E-mail: [info@tena.gob.ec](mailto:info@tena.gob.ec)  
Tena – Napo – Ecuador



**GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL CANTON TENA**

sanitaria reúna los requisitos señalados por las disposiciones sanitarias de la autoridad de salud;

- Que,** compete a la Administración Municipal en materia de servicios públicos, imponer servidumbres gratuitas de acueducto para la conducción de las líneas de agua potable y alcantarillado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 literal n) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal;
- Que,** en la Ordenanza de Zonificación Urbana de la ciudad de Tena, contempla la protección y el manejo de los cuerpos de agua, ríos y esteros y sus cuencas hidrográficas, necesarios para la existencia de los mismos.
- Que,** es necesario que el Gobierno Municipal de Tena, facultado por los artículos 148, literal o) y 238 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal codificada, cuente con normas especiales a fin de que pueda reglamentar las servidumbres gratuitas legales a lo largo de los acueductos de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial y de tránsito del cantón Tena; y,

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Régimen Municipal, dicta la siguiente:

**ORDENANZA DE SERVIDUMBRE Y AREAS DE PROTECCIÓN**

**CAPÍTULO I: SERVIDUMBRE**

**Art.1.** El Gobierno Municipal de Tena para la realización de obras y protección de sus acueductos actuales y futuros, tendrá derecho de servidumbre gratuita de acueducto y anexos de tránsito, sobre una faja de terreno conforme el siguiente cuadro:

<b>SERVIDUMBRES SEGÚN DIÁMETRO DEL ACUEDUCTO DE AGUA POTABLE</b>		
<b>DIÁMETRO</b>	<b>ÁREA URBANA</b>	<b>ÁREA RURAL</b>
400 mm.	4,00 m. a cada lado del eje	5 m. a cada lado del eje de

[www.tena.gob.ec](http://www.tena.gob.ec)

*Tena, una ciudad para vivir bien...*



**GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL CANTON TENA**

	de la tubería	la tubería
315 mm.	3,00 m. a cada lado del eje de la tubería	5 m. a cada lado del eje de la tubería
250 mm.	3,00 m. a cada lado del eje de la tubería	5 m. a cada lado del eje de la tubería
200 mm.	1,50 m. a cada lado del eje de la tubería	5 m. a cada lado del eje de la tubería

<b>SERVIDUMBRES SEGÚN DIÁMETRO DEL ACUEDUCTO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO</b>		
DIÁMETRO	ÁREA URBANA	ÁREA RURAL
640 mm.	5,00 m. a cada lado del eje de la tubería	5 m. a cada lado del eje de la tubería
400 mm.	4,00 m. a cada lado del eje de la tubería	5 m. a cada lado del eje de la tubería
250 mm.	3,00 m. a cada lado del eje de la tubería	5 m. a cada lado del eje de la tubería
200 mm.	3,00 m. a cada lado del eje de la tubería	5 m. a cada lado del eje de la tubería

**Art.2. PROHIBICIONES Y SANCIONES.-** No podrán ser levantadas construcciones o edificaciones, ni realizarse sembríos dentro de las fajas de terreno a que se refiere el artículo anterior.

De realizarse construcciones dentro de la zona o faja de terreno sujeta a servidumbre gratuita de acueducto, o en el área de protección ecológica o natural, la Comisaría de Construcciones previo informe técnico del departamento correspondiente procederá a notificar a los propietarios, dentro del término de ocho días laborables, dándole al propietario o propietarios un plazo no mayor de quince días para la demolición de la obra construida.

[www.tena.gob.ec](http://www.tena.gob.ec)

*Tena, una ciudad para vivir bien...*

Dirección: Juan Montalvo 277 y Abdón Calderón | PBX: (593 6) 2886 452 | Fax: (593 6) 2886 401 | E-mail: info@tena.gob.ec  
Tena – Napo – Ecuador



**GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN TENA**

Si la demolición la hiciera la Municipalidad de Tena, será a costa del infractor, para lo cual se expedirá el título de crédito correspondiente por los gastos de la demolición más un 20 % de recargo.

En caso de infringirse esta disposición, los responsables serán sancionados con el máximo de la multa establecida en el artículo 4 de esta Ordenanza, sin perjuicio de que se ordene la demolición de la construcción.

**Art.3.** La Municipalidad no será responsable de ningún daño que se causare a las edificaciones, cuando por razones de servicio tenga que demoler construcciones de cualquier clase que pongan en peligro los acueductos.

**Art.4.** Se prohíbe el paso de vehículos pesados, tractores, etc., sobre la zona de servidumbre de acueductos, y en caso de ineludible necesidad, será obligatorio solicitar a la Municipalidad la autorización correspondiente, quien con conocimiento de causa, formulará las medidas más convenientes para la protección de los acueductos.

Para la graduación de la multa, se considerará el daño causado, para lo cual se aplicará la siguiente tabla:

<b>MULTA</b>	<b>CAUSAS</b>
De dos remuneraciones básicas unificadas de un trabajador	Por sembríos en el área de servidumbre.
De tres remuneraciones básicas unificadas de un trabajador	Botar desechos
De cuatro remuneraciones básicas unificadas de un trabajador	Acceso vehicular pesado
De cinco remuneraciones básicas unificadas de un trabajador	Conexiones clandestinas
	Construcciones de obras se

[www.tena.gob.ec](http://www.tena.gob.ec)

*Tena, una ciudad para vivir bien...*

Dirección: Juan Montalvo 277 y Abdón Calderón | PBX: (593 6) 2886 452 | Fax: (593 6) 2886 401 | E-mail: info@tena.gob.ec  
Tena – Napo – Ecuador



**GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN TENA**

	sujetarán a la sanción establecida en la Ordenanza de Reglamentación Urbana de la ciudad de Tena y Cabeceras Parroquiales.
--	--

**Art.5. INIMPUTABILIDAD.-** La Municipalidad no será responsable de ningún daño que se causare por derrocamiento a las construcciones que se realizaren dentro de las áreas asignadas de servidumbres y áreas de protección natural o ecológica que pongan en peligro los acueductos o la integridad física de los individuos.

**Art.6.** El Alcalde bajo su exclusiva responsabilidad y observando la normatividad vigente y en base a los planes maestros de agua potable y alcantarillado, dispondrá en la práctica de todas las diligencias necesarias para la imposición de servidumbre. Previo a iniciar el trámite será necesario la notificación al propietario(os) del inmueble, quien justificará su calidad de propietario y podrán presentar por escrito sus objeciones que de no ser resueltas en primera instancia, pasarán a conocimiento del Concejo en segunda y definitiva instancia conforme las atribuciones que le confiere el numeral 22 del artículo 63 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal. La Resolución será inscrita en el Registro de la Propiedad para los efectos de ley.

**Art.7.** El Gobierno Municipal de Tena, tendrá derecho a ocupar la franja de terreno sobre la cual se establece la servidumbre, para la colocación de acueductos o similares, tendidos de redes de distribución de agua potable o redes de aguas servidas y servidumbres conexas de tránsito, a fin de utilizar los caminos de acceso existentes en el sector de la obras que se construyeren en el futuro en los predios de propiedad particular.

**Art.8.** Para el pago de la indemnización por servidumbre de ser el caso, se observará lo determinado en los artículos 237 y 238 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal y la presente Ordenanza. El Concejo resolverá con los

**[www.tena.gob.ec](http://www.tena.gob.ec)**

*Tena, una ciudad para vivir bien...*



**GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN TENA**

informes técnicos de la Jefatura de Avalúos, la Dirección de Planificación e informe Jurídico. Se mantendrá informado al propietario(os) del inmueble todo el proceso hasta la resolución que adopte el Concejo.

**Art.9.** El establecimiento de la servidumbre no constituye prohibición de enajenar los predios por los cuales atraviesa los acueductos, se limita su uso según su naturaleza, a permitir la construcción de las obras en los términos previstos en esta Ordenanza.

## **CAPÍTULO II: ÁREAS DE PROTECCIÓN NATURAL Y ECOLÓGICA**

**Art.10.** El área de protección ecológica está destinado a la conservación y protección ambiental del cantón Tena. En él se permitirá únicamente usos agrícolas, forestales y ecoturísticos. Su uso será reglamentado a través de planes de manejo específicos por parte de la Municipalidad.

**Art.11.** Área de protección natural: es aquella no edificable destinada a la protección y control ambiental, inclusive la necesaria por la existencia de ríos, quebradas y similares, no susceptible de indemnización municipal.

**Art.12.** Se consideran áreas de protección hidrográfica a las superficies que rodean a los cuerpos de agua perenne o intermitente, natural o artificial, o que son ocupadas por éstos.

Dentro de esta normativa tendremos las siguientes protecciones:

- Si se trata de un río, esta faja se extenderá a cincuenta metros a cada lado de los márgenes del cuerpo de agua a partir de la línea de máxima creciente promedio anual.
- Cuando se trate de esteros de mediana magnitud y caudal permanente, será fajas de diez metros de ancho, a cada lado, medidos

**[www.tena.gob.ec](http://www.tena.gob.ec)**

*Tena, una ciudad para vivir bien...*

**Dirección:** Juan Montalvo 277 y Abdón Calderón | **PBX:** (593 6) 2886 452 | **Fax:** (593 6) 2886 401 | **E-mail:** [info@tena.gob.ec](mailto:info@tena.gob.ec)  
Tena – Napo – Ecuador



**GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL CANTON TENA**

horizontalmente, desde las márgenes del cuerpo de agua a partir de la línea de máxima creciente promedio anual.

- Cuando se trate de esteros intermitentes de poca magnitud y caudal reducido serán fajas de cinco metros de ancho, a cada lado medidos horizontalmente, desde los márgenes del cuerpo de agua.

<b>ÁREAS DE PROTECCIÓN NATURAL DE RÍOS</b>		<b>ÁREAS DE PROTECCIÓN NATURAL DE ESTEROS</b>	
TENA	50.00 m.	PAUSHIYACU	5.00 m.
PANO	50.00 m.	TAMIAHURCO	5,00 m.
MISAHUALLI	50.00 m.	DUNDUYACU	5,00 m.
GUAYRAYACU	30.00 m.	MAMALLACTA	5,00 m.
TAZAYACU	30.00 m.	UGLO	10,00 m.
COLONSO	30.00 m.	TOGLO	10,00 m.
SHITIG	30.00 m.		
LUPI	30.00 m.		

De existir quebradas o esteros con características similares, se aplicará por analogía la tabla anterior.

Se prohíben las obras, construcciones o actuaciones que puedan dificultar el curso de las aguas de los ríos, esteros, arroyos o cañadas, así como en los terrenos inundables durante las crecidas no ordinarias, cualquiera sea el régimen de propiedad. Se exceptúan las obras de ingeniería orientadas a mejorar el manejo de las aguas.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Art.13.** La Comisaría Municipal de Construcciones, de oficio o a petición de parte será la encargada de velar por el cumplimiento de esta Ordenanza, y actuará en base al informe técnico que presenten los departamentos competentes.

[www.tena.gob.ec](http://www.tena.gob.ec)

*Tena, una ciudad para vivir bien...*



**GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL CANTON TENA**

**Art.14.** Se concede acción pública para denunciar las acciones que realicen los habitantes del Cantón que vayan en contra de lo dispuesto en esta Ordenanza. Su denuncia se la considerará reservada.

**Art.15.** De existir contradicción entre normas de igual jerarquía, prevalecerá las de esta Ordenanza por considerársela especial.

**Art.16.** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**UNICA:** El Departamento de Planificación, y las Jefaturas de Agua Potable, Alcantarillado y Avalúos y Catastros, prepararán los informes con el levantamiento catastral a fin de declarar las servidumbres y conexas de tránsito de las redes de conducción de agua potable Colonso-Pullurco y Colonso-Barrio 13 de abril y el alcantarillado marginal del Estero Paushiyacu.

**DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL NUEVE.**

Jorge Tapuy Shiguango  
**VICEPRESIDENTE**

Edisson Romo Maroto  
**SECRETARIO GENERAL**

**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA.-** En legal forma CERTIFICO: Que, la Ordenanza que antecede fue analizada y aprobada en sesiones

[www.tena.gob.ec](http://www.tena.gob.ec)

*Tena, una ciudad para vivir bien...*

Dirección: Juan Montalvo 277 y Abdón Calderón | PBX: (593 6) 2886 452 | Fax: (593 6) 2886 401 | E-mail: [info@tena.gob.ec](mailto:info@tena.gob.ec)  
Tena – Napo – Ecuador



**GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL CANTON TENA**

ordinarias del dieciocho de marzo y siete de abril del dos mil nueve.- **LO CERTIFICO:**

Edisson Romo Maroto  
**SECRETARIO GENERAL**

**VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DETENA.-** Tena, ocho de abril del dos mil nueve. Las 09h00. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal Vigente, remítase original y dos copias de la Ordenanza que antecede, al señor Alcalde, para su sanción y promulgación.

Jorge Tapuy Shiguango  
**VICEPRESIDENTE**

**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA.-** Proveyó y firmó el decreto que antecede, el señor Jorge Tapuy Shiguango, Vicepresidente del Gobierno Municipal de Tena, en la fecha y hora antes señaladas.- **LO CERTIFICO:**

Edisson Romo Maroto  
**SECRETARIO GENERAL**

[www.tena.gob.ec](http://www.tena.gob.ec)

*Tena, una ciudad para vivir bien...*



GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL CANTON TENA

**ALCALDIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA.-** Tena, ocho de abril del dos mil nueve. Las 15h00. Por reunir los requisitos legales exigidos; de conformidad con lo determinado en el artículo 129 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal Vigente, **PROMÚLGUESE Y EJECÚTESE.**

Ing. Washington Varela Salazar  
**ALCALDE**

**SECRETARIA GENERAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TENA.-** Proveyó y firmó el decreto que antecede, el señor ingeniero Washington Varela Salazar, Alcalde del Gobierno Municipal de Tena, en la fecha y hora señaladas.- **LO CERTIFICO:**

Edisson Romo Maroto  
**SECRETARIO GENERAL**

[www.tena.gob.ec](http://www.tena.gob.ec)

*Tena, una ciudad para vivir bien...*

Dirección: Juan Montalvo 277 y Abdón Calderón | PBX: (593 6) 2886 452 | Fax: (593 6) 2886 401 | E-mail: [info@tena.gob.ec](mailto:info@tena.gob.ec)  
Tena – Napo – Ecuador